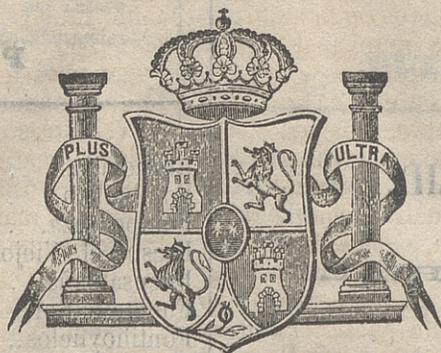


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del día 9 de Agosto de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)

Gijón 8 de Agosto, 3:40 tarde.—El Ministro de Marina al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros:

«A las once de la mañana de hoy ha llegado á esta concha la Escuadra Real, y á las doce y siete minutos ha desembarcado S. M. el Rey. En el cabo Torres se unió á la escuadra el cañonero *Pellicano*, que conducía á S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Fomento y principales Autoridades.

Varios vapores con músicas y otras embarcaciones, desde las que se dispararon cohetes y voladores, salieron también al encuentro de la Escuadra Real.

Tan pronto como fondeó la fragata *Vitoria*, subió á bordo S. A. R., verificándose momentos despues el desembarque de S. M., que se dirigió seguidamente á Palacio, donde recibió á las Autoridades y corporaciones. S. M. y S. A. R. han sido vitoreados en todo el tránsito con el mayor entusiasmo.»

Gijón 8 Agosto, 1:35 tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«A las doce y siete minutos de esta tarde ha desembarcado S. M. el Rey, siendo recibido con un entusiasmo extraordinario. La población en masa ha acudido á saludar á S. M., tributándole de una manera respetuosa y expresiva el homenaje de su leal adhesión.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias salió á las siete de la mañana á recibir á S. M. en el cañonero *Pellicano*»

S. M. y S. A. R. continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1877.)

Gijón 9 Agosto, 7:5 noche.—El Ministro de Fomento al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros interino:

«S. M. el Rey y S. A. R., á quienes he acompañado, han visitado esta tarde la fábrica de fundición de la Felguera, en Langreo, habiendo sido entusiastamente aclamados. Despues han ido á Sama, y en este momento verifican su regreso sin novedad.»

Gijón 9 Agosto, 8:30 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros interino:

«S. M. el Rey ha diferido la visita proyectada á la fragata *Sagunto*, pero ha verificado la excursión á Sama, en union de S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, habiendo vuelto de ella á las siete menos cuarto de la tarde, acompañados del Ministro de Fomento. A la comida oficial de esta noche están invitados todos los Jefes de la Escuadra Real y de la Comandancia de Marina; siendo probable que una vez terminada asistan al teatro S. M. y S. A. R.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 1646.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza, con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente: Excmo. Señor: En Real orden de 31 del mes próximo pasado se me dice lo que sigue: E. S. Dictadas las órdenes para la reunion de los individuos destinados al servicio de Ultramar, es de mayor interés que esta fuerza se incorpore con la prontitud que hace indispensable el embarque de dichos contingentes, que han de efectuarse en su totalidad en los meses de Agosto y Setiembre venideros: En cuya consecuencia no perdonará V. E. medio que conduzca á su pronta y completa incorporacion, secundada como ha de serlo por las Autoridades del ramo de Gobernación y Ayuntamientos de los pueblos, conviene encarecer á las Diputaciones Provinciales que esta vez *mas que otras* importa hacer eficaz el ingreso de los mozos llamados al servicio de las armas, porque debiendo ir un número de ellos al Ejército de la Isla de Cuba, la estacion para utilizar mejor estos refuerzos es inmediata; y por otra parte no se puede demorar

tampoco el progresivo licenciamiento de los soldados cumplidos que se hallan en aquellas filas; también es necesario activar en lo que dable sea las declaraciones de inutilidad de los que condicionalmente han sido admitidos y se hallan suspensos en destino, como seguramente lo harán del mismo modo las Diputaciones Provinciales respecto á los individuos de recurso pendiente. Igualmente debe inculcarse la idea en todos los que puedan ignorarla, que el beneficio de sustitucion personal ó reduccion á metálico que la ley concede, no es permitido sino en el plazo de dos meses, á contar de la declaracion definitiva del soldado, encargándose muy especialmente y bajo su responsabilidad á los Jefes de los Depósitos de Banderas, que los sustitutos que por virtud de esta facultad ingresen para el servicio de Ultramar, sean escrupulosamente reconocidos y reunan cuantas condiciones preña el artículo 14 del Reglamento aprobado por S. M. en 4 de Junio último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, dictando V. E. por su parte para los fines que se indican las disposiciones que juzgue mas conducentes y eficaces. Lo que traslado á V. E. á fin de que por su parte, ilustrando la opinion no omitan medios ni diligencia, para que el Gobierno vea secundado tan rápida y eficazmente como desea y exige la índole del importante asunto de que se trata. A la Diputacion Provincial, al Gobernador Civil y á los Alcaldes de los pueblos, por medio del *Boletín oficial*, se dirigirá V. E. sin pérdida de momento, encareciendo á todos el importante servicio y aludida cooperacion que están llamados á prestar, lo que su celo reconocido ha de contribuir á la pronta terminacion de la Guerra Civil, que sola Cuba malgasta allí la fuerza de la Nación, en los hombres y Tesoro que consume. Exija V. E. de sus subordinados el mas constante celo y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes, y resuelva por sí ó consúltese anticipadamente, para no detener el servicio, cuantas dudas pudieran ofrecérsele en los variados casos que se presenten. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, rogando le dé á la preinserta Real orden la mayor publicidad posible, valiéndose para ello de los medios que juzgue convenientes, á fin de que llegando á

conocimiento de las corporaciones Provincial y Municipales, contribuyan por su parte al mejor y mas rápido resultado del asunto que la motiva, para lo cual escitará V. S. una vez mas el celo y laudable interés de que todas han dado seguras pruebas en cuantas ocasiones se les han presentado de secundar los deseos y aspiraciones del Gobierno.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 3 de Agosto de 1877.—El Brigadier Gobernador interino, Domínguez.—Sr. Gobernador Civil de la Provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones Provincial y Municipales, y exacto cumplimiento de lo preceptuado en la preinserta Real orden.

Valladolid 10 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

CIRCULAR NÚM. 1648.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, á y los que no lo sean ruego y suplico, procedan á la busca, captura y remision á este Gobierno, caso de ser habido, de D. Bartolomé Polo y Ramirez, desertor del ejército, declarado soldado en 22 de Junio de 1870 por la Comision provincial de Jaen, y titulado Subayudante de segunda clase de Sanidad en el ejército carlista.

Valladolid 10 Agosto de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

CIRCULAR NÚM. 1649.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y agentes dependientes de mi autoridad, y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura del súbdito francés Gustavo Montandier, cuyas señas se espresan á continuación, al que se sigue causa por el delito de robo en su Nación, poniéndole á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Valladolid 10 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Señas del Gustavo.

Estatura 1 metro 600 milímetros, cabello y cejas castaños, frente regular, ojos oscuros, nariz regular, boca mediana, cara ovalada.

TERCERA SECCION.

Núm. 1630.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

1877.-1878.

CUPO DEL TESORO.

Cuota que se señala á los pueblos por el encabezamiento.

PUEBLOS.	AÑO de mayor producto.	CUPO del Tesoro. Encabezamiento. Pesetas.
Adalia.	1870-71	90
Aguasal.	1870-71	70
Aguilar de Campos.	1870-71	400
Alaejos.	1871-72	4510
Alcazaren.	1872-73	850
Aldea de San Miguel.	1870-71	540
Aldeamayor de San Martin.	1870-71	940
Almaraz.	1875-76	60
Almenara.	1870-71	80
Amusquillo.	1872-73	5250
Arroyo.	1870-71	1460
Ataquines.	1874-75	170
Bahabon.	1874-75	420
Bamba.	1870-71	200
Barcial de la Loma.	1870-71	90
Barruelos.	1870-71	1570
Becilla de Valderaduey.	1870-71	150
Benafarces.	1875-76	410
Bercero.	1870-71	40
Berceruelo.	1872-73	190
Berrueces.	1870-71	300
Bobadilla del Campo.	1871-72	220
Bocigas.	1875-74	90
Bocos.	1870-71	150
Boecillo.	1870-71	1540
Bolaños.	1875-76	210
Braños de Medina.	1870-71	400
Bustillo de Chaves.	1870-71	1590
Cabezón.	1870-71	50
Cabezón de Valderaduey.	1872-73	560
Cabrerós del Monte.	1870-71	2100
Campaspero.	1874-75	60
Campillo (El).	1870-71	110
Camporeondo.	1870-71	250
Canalejas de Peñafiel.	1873-74	570
Canillas.	1875-76	900
Carpio (El).	1870-71	2200
Casasola de Arion.	1871-72	550
Castrejon.	1872-73	520
Castrillo de Duero.	1875-76	280
Castrillo-Tejeriego.	1873-74	80
Castrobol.	1871-72	800
Castrodeza.	1871-72	190
Castromembibre.	1873-74	660
Castromonte.	1870-71	690
Castroñuevo.	1870-71	1020
Castroño.	1875-76	500
Castroponce de Valderaduey.	1870-71	280
Castroverde de Cerrato.	1874-75	560
Ceinos de Campos.	1870-71	80
Cervillejo de la Cruz.	1875-76	1400
Cigales.	1875-76	600
Ciguñuela.	1875-76	610
Cisterniga.	1874-75	150
Cojeces de Iscar.	1871-72	800
Cojeces del Monte.	1875-74	5200
Corcos.	1871-72	240
Corrales de Duero.	1870-71	570
Cubillas de Santa Marta.	1871-72	1050
Cuenca de Campos.	1871-72	190
Curiel.	1871-72	490
Encinas de Esgueva.	1871-72	680

PUEBLOS.	AÑO de mayor producto.	CUPO del Tesoro. Encabezamiento. Pesetas.
Esguevillas.	1874-75	1050
Fombellida.	1873-74	510
Fompedraza.	1871-72	150
Fresno el Viejo.	1870-71	2186
Fuensaldaña.	1875-74	180
Fuente el Sol.	1870-71	50
Fontihoyuelos.	1870-71	110
Fuente Olmedo.	1874-75	40
Gallegos de Hornija.	1871-72	520
Gatón de Campos.	1875-76	580
Géria.	1872-73	550
Gomeznarro.	1875-76	570
Herrín de Campos.	1871-72	810
Hornillos.	1871-72	1510
Isar.	1870-71	440
Laguna de Duero.	1875-74	90
Langayo.	1874-75	170
Lomoviejo.	1875-76	80
Llano de Olmedo.	1871-72	150
Manzanillo.	1874-75	1290
Marzales.	1874-75	100
Matapozuelos.	1870-71	5740
Matilla de los Caños.	1874-75	14210
Mayorga.	1870-71	21240
Medina del Campo.	1874-75	420
Medina de Rioseco.	1870-71	210
Mejeces.	1872-73	530
Melgar de Abajo.	1870-71	1660
Melgar de Arriba.	1870-71	450
Mojados.	1875-76	590
Monasterio de Vega.	1870-71	1450
Montealegre.	1875-74	550
Montemayor.	1870-71	40
Moral de la Paz.	1870-71	270
Moraleja de las Panaderas.	1875-76	2090
Morales de Campos.	1870-71	4440
Mota del Marqués.	1873-74	570
Mucientes.	1875-76	440
Mudarra (La).	1871-72	10050
Muriel.	1872-73	520
Nava del Rey.	1872-73	5750
Olivares de Duero.	1871-72	5310
Olmedo.	1870-71	90
Olmos de Esgueva.	1870-71	160
Olmos de Peñafiel.	1875-76	460
Padilla de Duero.	1874-75	860
Palacios de Campos.	1875-76	180
Palazuelo de Vedija.	1873-74	1600
Parrilla (La).	1874-75	1750
Pedraja del Portillo (La).	1871-72	570
Pedrajas de San Esteban.	1871-72	14490
Pedrosa del Rey.	1870-71	500
Peñafiel.	1875-76	700
Peñaflor.	1875-76	450
Pesquera de Duero.	1871-72	350
Piña de Esgueva.	1875-76	250
Piñel de Abajo.	1870-71	700
Piñel de Arriba.	1874-75	680
Pobladura de Sotiedra.	1875-76	2570
Polhos.	1875-76	230
Portillo y su arrabal.	1874-72	4650
Pozal de Gallinas.	1874-72	90
Pozaldez.	1875-76	220
Pozuelo de la Orden.	1874-75	270
Puente Duero.	1872-73	1270
Puras.	1870-71	470
Quintanilla de Abajo.	1875-76	50
Quintanilla de Arriba.	1870-71	470
Quintanilla del Molar.	1873-74	250
Quintanilla de Trigueros.	1874-75	60
Rábano.	1871-72	590
Ramiro.	1875-76	500
Renedo.	1870-71	60
Roales.	1872-73	680
Robladillo.	1871-72	270
Rodilana.	1873-74	5370
Roturas.	1871-72	190
Rubi de Bracamonte.	1874-75	70
Rueda.	1870-71	280
Sahelices de Mayorga.	1875-74	220
Salvador.	1870-71	
San Cebrian de Mazote.	1873-74	
San Llorente.		

PUEBLOS.	AÑO de mayor producto.	CUPO del Tesoro. Encabezamiento. Pesetas.
San Martin de Valvení.	1870-71	710
San Miguel del Arroyo.	1875-76	560
San Miguel del Pino.	1870-71	250
San Pablo de la Moraleja.	1872-73	90
San Pedro del Atarce.	1872-73	640
San Pelayo.	1870-71	80
San Roman de la Hornija.	1875-76	220
San Salvador.	1871-72	200
Santa Eufemia.	1875-76	250
Santervás de Campos.	1870-71	210
Santibañez de Valcorba.	1874-75	140
Santovenia.	1871-72	540
San Vicente del Palacio.	1870-71	550
Sardon de Duero.	1870-71	500
Seca (La).	1875-76	4500
Serrada.	1875-74	700
Siete Iglesias.	1871-72	1720
Simancas.	1870-71	2200
Tamariz.	1870-71	2660
Tiedra.	1871-72	15460
Tordehumos.	1871-72	5550
Tordesillas.	1870-71	10150
Torrecilla de la Abadesa.	1871-72	250
Torrecilla de la Orden.	1870-71	1190
Torrecilla de la Torre.	1875-74	50
Torre de Esgueva ó Torrefombellida.	1875-74	530
Torre de Peñafiel.	1875-76	110
Torrelobaton.	1870-71	1250
Torrescárcela.	1874-75	150
Traspinedo.	1870-71	520
Trigueros.	1870-71	510
Tudela de Duero.	1871-72	5180
Union (La).	1875-74	280
Urones de Castroponce.	1870-71	100
Urueña.	1870-71	550
Valbuena de Duero.	1870-71	590
Valdearcos.	1871-72	270
Valdenebro.	1875-74	470
Valdestillas.	1870-71	1770
Valdunquillo.	1871-72	530
Valoria la Buena.	1875-74	1520
Valverde de Campos.	1875-74	180
Valladolid.	1875-76	160
Vega de Ruiponce.	1870-71	580
Vega de Valdetronco.	1872-73	170
Velascalvaro.	1875-76	170
Velilla.	1870-71	730
Velliza.	1871-72	510
Ventosa de la Cuesta.	1872-73	210
Viana de Cega.	1875-76	590
Vitoria.	1870-71	600
Villabañez.	1875-74	120
Villabaruz de Campos.	1875-74	2000
Villabragima.	1870-71	100
Villacarralon.	1871-72	680
Villacid de Campos.	1871-72	180
Villaco.	1874-75	120
Villacreces.	1870-71	240
Villalpardo.	1875-76	1470
Villafraña de Duero.	1870-71	510
Villafrechós.	1874-75	800
Villafuerte.	1872-73	290
Villagarcía de Campos.	1875-74	190
Villagómez la Nueva.	1870-71	470
Villalán de Campos.	1870-71	250
Villalbarba.	1874-75	890
Villalba del Alcór.	1870-71	590
Villalba de la Loma.	1875-76	5520
Villalbarba.	1875-76	250
Villalon.	1875-74	140
Villamuriel de Campos.	1875-76	900
Villan de Tordesillas.	1875-76	520
Villanubla.	1870-71	180
Villanueva de Duero.	1875-76	420
Villanueva de la Condesa.	1870-71	60
Villanueva de las Torres.	1875-76	160
Villanueva de los Caballeros.	1870-71	1180
Villanueva de los Infantes.	1870-71	150
Villanueva de San Mancio.	1870-71	4180
Villardefrades.	1870-71	450
Villarmentero.	1870-71	450

PUEBLOS.	AÑO de mayor producto.	CUPO del Tesoro. Encabezamiento. Pesetas.
Villasexmir.	1870-71	70
Villavaquerin.	1875-76	410
Villavellid.	1870-71	110
Villaverde.	1870-71	480
Villavicencio de los Caballeros.	1872-73	750
Villavieja.	1870-71	250
Zaratan.	1875-76	1220
Zarza (La).	1870-71	150
Zorita de la Loma.	1870-71	

Valladolid 7 de Agosto de 1877.—Bricio M. Caramés.

Núm. 1654.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRACION.

NEGOCIADO SUBSIDIO.

Circular.

Al recibirse en esta Administracion las matriculas de Subsidio Industrial para el ejercicio corriente, se observa que los Sres. Alcaldes no

traen llenas mas que las matrices de los recibos talonarios, por cuya razon hay que devolvérselos á fin de que cubran tambien los trimestrales; ocasionándose con ello un retraso lamentable, vista la época tan adelantada en que nos encontramos; para evitarlo se les previene que los manden llenos y sellados con el de la Alcaldía, á fin de que, poniéndoles el de esta Administracion, se les remitan para poder verificar la cobranza según está prevenido.

Valladolid 11 de Agosto de 1877.—Bricio M. Caramés.

Núm. 1645.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

SECCION DIRECTIVA.

PRECIOS limites que se fijan para las subastas que han de celebrarse el 16 del actual, con objeto de contratar á precios fijos el suministro á las tropas en las Factorias de subsistencias de los puntos siguientes:

	RACIONES DE		Quintal métrico de paja.
	Pan.	Cebada.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Factoría de Avila.	0.49	0.59	5.14
Id. de Leon.	0.20	0.76	4.61
Id. de Béjar.	0.23	0.77	5.30
Id. de Oviedo.	0.19	1.06	12.45
Id. de Salamanca.	0.17	0.62	3.18

Valladolid 6 de Agosto de 1877.—P. A.—El Jefe Interventor, J. Gulup.

CUARTA SECCION.

Núm. 1608.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber: Que en la mañana del dia de hayer (treinta de Julio) fué hallado flotando sobre las aguas del Canal de Castilla, Esclusa número cuarenta y dos, término jurisdiccional de esta Capital, próximo á la margen derecha, el cadáver de una mujer de sesenta y ocho á setenta años, de estatura regular, al parecer pordiosera, coja de la pierna izquier-

da, siendo el pelo de la cabeza blanco, entremezclado con algo negro: tiene vestido de percal negro á medio uso, dos pañuelos de vara en cuadro, de algodón, en uso regular, uno fondo azul con flores, de los llamados franceses y otro morado con cenefa de cuatro dedos de anchura, colores encarnado y amarillo con flores tambien, manteo de muleton ó refajo encarnado muy usado y remendado, medias azules de algodón y alpargatas alfombradas con rayas, llevaba pendientes de dublé y en las manos, dedos índice de la izquierda y anular de la derecha, dos arillas doradas de cortina á manera de sortijas.

Y con el fin de que por las señas

precedentes se averigüe por los Jueces Municipales y Alcaldes de la zona por donde pasa el referido Canal de Castilla, quien pudiera ser aquella, y caso de tener conocimiento lo pongan en el de este Juzgado; en el día de hoy he dispuesto en las diligencias sumarias que me hallo instruyendo se publiquen las señas de la desgraciada, á ver si puede tener lugar su identificación.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de su Señoría, Miguel Pedrosa.

Núm. 1639.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha resuelto con esta fecha se cite á Francisco Ruiz Portilla, vecino de Lucena, ausente en la provincia de Valladolid, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre exacción ilegal, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley Enjuiciamiento criminal.

Y para que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid pongo la presente en Villacariado á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El Actuario, Trifon Heredia.

Núm. 1642.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido dictada en la causa sobre robo de efectos en el Ferro-carril á don Paulino Caballero, vecino de Valladolid, se cita al mismo para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada, apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y siete.—El Escribano actuario, Bartolomé Orue.

Núm. 1620.

Don Arturo Garzon, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villalon.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido, en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado, sobre falso testimonio en juicio bernal civil, se cita por medio de la presente cédula á Mateo Gonzalez Carmenera, vecino de Castroponce, para que dentro del término de diez días comparezca en este juzgado á fin de practicar diligencia de careo en dicha causa; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Villalon primero de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Arturo Garzon.

QUINTA SECCION.

Núm. 1617.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
23	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
24	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
26	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
28	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
30	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
31	»	»	»	1	1	1	1	»	1	1	»	»	1	2
TOTAL.	12	11	23	1	4	5	28	»	1	1	»	»	1	29

Valladolid 1.º de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Julian Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	1	1	1	»	»	1	2
22	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	5	»	»	5	»	2	»	2	7
25	1	»	»	1	2	»	»	2	3
26	2	»	»	2	2	»	»	2	4
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	2	1	1	4	3	»	»	3	7
29	2	»	»	2	3	»	»	3	5
30	1	1	»	2	1	1	»	2	4 (1)
31	3	»	»	3	»	1	»	1	4 (2)
TOTAL.	19	2	2	23	16	4	»	20	43

Valladolid 1.º de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Julian Gonzalez.

(1) En este día aparece además la inscripción de una hembra cuyo estado se ignora.

(2) Con esta fecha aparece tambien otra inscripción de una hembra de estado ignorado.

Núm. 1650.

Ayuntamiento Constitucional de Siete Iglesias.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales, por la asistencia de

noventa familias pobres; ascendiendo próximamente á tres mil pesetas el importe de las igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes han de reunir las condiciones siguientes: ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar al menos, seis años de ejercicio en poblaciones de igual ó mayor vecindario que este.

Las solicitudes documentadas se dirigirán en el término de treinta

días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Siete Iglesias 9 de Agosto de 1877. P. A. D. A., Ceferino Martin, Secretario.

Núm. 1632.

Ayuntamiento Constitucional de Renedo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones oportunas por los contribuyentes, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Renedo 8 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Felipe Garcia Ramos.

Núm. 1631.

Ayuntamiento Constitucional de Bobadilla del Campo.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con seiscientos veinticinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento, adornadas de los requisitos nesarios, dentro del término de ocho días á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*.

Bobadilla del Campo 10 Agosto de 1877.—El Alcalde, Pedro Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRÁCTICA FORENSE PENAL.

Tratado que comprende la explicacion y comentarios á la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente, y mas de doscientos formularios, precedida de Nociones las mas importantes en la materia juridicopenal; por

D. CARLOS ALVAREZ OSSORIO, Juez de 1.ª instancia.

Es un volumen de seiscientas á setecientas páginas en 4.º mayor. Precio: siete pesetas y cincuenta céntimos en toda la Peninsula, doce pesetas en Canarias y quince pesetas en Ultramar, franco de porte.

Los pedidos en el territorio de esta Audiencia de Valladolid, se harán á D. Juan Nuevo, librero, calle de Orates en dicha ciudad, acompañando el importe en libranza de fácil cobro y precisamente certificada.

ANUNCIO.

En la Imprenta de este *Boletín oficial* se halla de venta el Real decreto para la observancia del Juicio de desahucio, conforme á la ley de 18 de Junio de 1877.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.